

## **MODELO DE ACTA DE SESIÓN INFORMATIVA DE MEDIACIÓN CONCURSAL**

En Málaga, siendo las \*\* horas del día \*\*, se encuentran reunidos en \*\*\*\* (despacho profesional o bien el domicilio del deudor) las siguientes personas:

Datos: nombre, DNI y domicilio.

Intervienen:

(Solo cabe que los participantes intervengan en nombre de una persona jurídica a la que representen. Ver poderes a los efectos de verificar la capacidad para obligarse en nombre de la mercantil)

El mediador toma la palabra y expone a los presente los siguientes extremos:

Don \*\*\* solicitó ante el notario \*\*\*/registrador mercantil\*\*\*\*\* el nombramiento de un mediador concursal, al objeto de negociar una propuesta de pagos con sus acreedores.

Que don \*\*\* ha aceptado el cargo con fecha \*\*\*.

Este proceso se rige, fundamentalmente, por el título X de la Ley Concursal pero le es de aplicación igualmente la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles. El mediador se encuentra obligado por el Reglamento de Mediación del Ilustre Colegio de Economistas de Málaga.

Este proceso se basa en los siguientes principios básicos:

- 1.- La mediación se inicia de forma voluntaria tendrá tal carácter a lo largo de todo el proceso.
- 2.- En caso de fracaso de las negociaciones, el deudor se obliga a instar, dentro de los plazos de la Ley Concursal, concurso de acreedores voluntario, comunicando tal circunstancia al mediador.
- 3.- El mediador podrá dar por finalizada la mediación, cuando considere que no se ajusta a las finalidades de la misma, o cuando considere imposible que las partes alcancen un acuerdo.
- 4.- Las partes son las que dan contenido a la mediación, asumiendo la toma de decisiones con la ayuda del mediador y, por tanto tendrán, la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados. El mediador no puede garantizar el éxito del procedimiento.

5.- El mediador elaborará, con la ayuda del deudor o su personal técnico, un plan de pagos a los acreedores. Antes de remitirlo a los acreedores, el deudor deberá dar la conformidad al mismo.

/ si es persona natural no empresario: el mediador elaborará con la ayuda del deudor, un plan de pago a los acreedores. Antes de remitirlo a los acreedores, el deudor deberá dar la conformidad al mismo, obligándose a comunicar a su cónyuge el plan de pagos propuesto y a recabar su firma en prueba de conformidad al mismo. (salvo que haya separación de bienes/obligatorio si la vivienda conyugal es propiedad de ambos)

6.- Las partes tienen obligación de asistir a la reunión que se convocará oportunamente. Excepción hecha de las personas jurídicas, las partes no podrán ser representadas por terceros.

7.- Las partes tienen obligación de abonar el coste del procedimiento así como de los gastos conexos al mismo. La previsión de gastos es la siguiente: / provisión de fondos en su caso.

8.- Toda la información tanto verbal como escrita será confidencial, con la excepción prevista en la Ley Concursal, para el caso que, fracasadas las negociaciones e instado el concurso consecutivo, el mediador sea nombrado administrador concursal.

9.- Las partes se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial o de arbitraje relativo al objeto de la mediación.

10.- La buena fe debe presidir en todo momento las actuaciones de las partes y del mediador.

11.- El mediador actuará en base los principios de imparcialidad, igualdad en el trato y neutralidad respecto a los acuerdos finales. Estos acuerdos reflejan siempre la voluntad de las partes.

12.- En caso de acuerdo sobre un plan de pagos, el mismo se elevará a público. Simultáneamente, deudor y mediador suscribirán un protocolo por medio del cual el mediador pueda seguir el desarrollo y cumplimiento del plan de pagos aprobado.

El deudor al comienzo reseñado declara haber sido informado acerca de las características básicas de la mediación concursal, manifiesta su voluntad de continuar con el procedimiento y asumir las obligaciones que del mismo se deriven.

El deudor manifiesta que no tiene conocimiento de que los acreedores hayan iniciado acciones judiciales ni solicitado laudo o arbitraje respecto de la materia objeto de mediación. / El deudor manifiesta que tiene conocimiento de los siguientes procedimientos judiciales iniciados por los acreedores:

Y para que así conste, se extiende y firma este Acta de sesión informativa, entregando un ejemplar al deudor y conservando otro ejemplar el mediador, en el lugar y fecha indicados.